



**Asociación Mexicana de Actuarios Consultores, A. C.**

---



# **REGLAMENTO DE EDUCACIÓN CONTINUA**

Septiembre, 2020

---

Miguel Serrano 21 Int. P. H. Col. Del Valle, Benito Juárez, C.P.: 0310

[informes@amac.mx](mailto:informes@amac.mx)

Tel. 5559 0514

<https://www.amac.mx/>

Pág. 1

### 1. Objetivos y Alcance.

- 1.1. El Programa de Educación Continua tiene como fin brindar a los miembros de la Asociación Mexicana de Actuarios Consultores, A.C. (AMAC), la oportunidad y los medios para actualizar y ampliar sus conocimientos y habilidades en el campo de la consultoría actuarial.
- 1.2. De esta manera, se promoverá que los actuarios consultores mantengan un alto nivel profesional, cumpliendo así con los objetivos de la AMAC.
- 1.3. Este Reglamento tiene como objeto normar las acciones que la AMAC y sus miembros deben realizar para cumplir con el Programa de Educación Continua.
- 1.4. De conformidad a lo establecido en el Capítulo Quinto, Artículo Décimo Cuarto, Inciso f).- de los estatutos sociales de la AMAC, todos sus miembros tendrán la obligación de cumplir con el Programa de Educación Continua, en apego a lo establecido en este Reglamento, bajo la vigilancia y control de la AMAC, por lo que la **Educación Continua tiene el carácter de obligatoria para todos sus miembros**, sin importar su categoría y antigüedad, a excepción de los miembros técnicos, honorarios y adherentes
- 1.5. En el diseño del Programa de Educación Continua se procurará contemplar la flexibilidad suficiente para promover su cumplimiento, al adaptarse a las necesidades de cada miembro en el ámbito profesional, buscando siempre fomentar el intercambio y la transmisión de conocimientos y experiencias entre los miembros.
- 1.6. Para efectos de evaluación y control del Programa de Educación Continua, se establece en el ANEXO 1 una descripción de las actividades cuya asistencia o participación de los miembros tendrán créditos asignados conforme a la naturaleza, rigor metodológico, tiempo destinado y aportación a la profesión actuarial, mismos que serán medidos conforme a los términos establecidos en el mismo ANEXO 1. La participación de los miembros podrá realizarse de manera presencial, o en su caso, de manera remota mediante instrumentos tecnológicos y de comunicación que faciliten la interacción fluida y eficiente del miembro con los demás participantes.

El cumplimiento del Programa de Educación Continua de la AMAC dará por hecho el cumplimiento del Reglamento de Educación Continua del Colegio Nacional de Actuarios, A.C. (CONAC). Para ello, la AMAC expedirá una constancia individual con la relación de créditos que correspondan a las actividades que el actuario haya reportado a la AMAC en los plazos y a través de los medios y procedimientos establecidos para ello.

- 1.7. En caso de que el miembro no cumpla con el Reglamento de Educación Continua de la AMAC, deberá sujetarse al cumplimiento del Reglamento de Educación Continua del CONAC, así como los procedimientos que el Comité de Certificación en Pasivos Laborales Contingentes del CONAC establezca para la acreditación oportuna de actividades de educación continua. Independientemente de las sanciones a que se haga acreedor por incumplimiento del Programa de Educación Continua de la AMAC que el Reglamento de la Junta de Honor, Justicia y Arbitraje señale.

## 2. Disposiciones Generales.

### 2.1. Características Básicas.

2.1.1. Se obtendrán las horas de educación continua que corresponda a cada hora de actividad, de acuerdo a la convocatoria de esta o a lo estipulado en el presente reglamento, se puede alcanzar con la asistencia y la participación presencial o vía remota en las actividades que deberán estar directamente relacionadas con la consultoría actuarial de acuerdo a lo establecido en el ANEXO 1.

2.1.2. La duración del Programa será anual y correrá del **1° de junio al 31 de mayo del siguiente año**, debiendo los miembros de la AMAC reportar oportunamente las actividades desarrolladas en el período, en la herramienta determinada.

La Comisión de Educación Continua informará periódicamente a la membresía, durante la reunión mensual de trabajo que corresponda, del estado de acreditación de horas de educación continua del periodo en curso (en forma agregada), con el fin de que los miembros tomen conciencia del avance o rezago que pudieran tener y así planificar su participación en actividades puntuales bajo el programa.

2.1.3. El miembro de la AMAC, deberá acumular un mínimo de **40 horas anuales**, realizando las actividades señaladas en el ANEXO 1 de este Reglamento, las cuales tienen como propósito contribuir al desarrollo y capacitación profesional de los miembros.

El reporte de actividades que cada miembro realice, (exceptuando la participación en cursos organizados por la AMAC y las reuniones mensuales de trabajo) deberá registrarse en la herramienta habilitada indicada en el ANEXO 1 a más tardar el día **31 del mes de julio de cada año**.

2.1.4. Al miembro que acredite en un mismo ejercicio más de las 40 horas señaladas en el inciso anterior, le será considerado dicho exceso en horas para cubrir con ellas las del ejercicio inmediato posterior.

Asimismo, el miembro que no acredite en un ejercicio el número mínimo de horas en actividades obligatorias del ANEXO 1, deberá cubrir el número faltante de cada ejercicio en los ejercicios posteriores, sujeto a las sanciones que este el Reglamento de la Junta de Honor, Justicia y Arbitraje establece por incumplimiento del Programa de Educación Continua.

Tanto el número de horas adicionales como las horas pendientes de acreditar descritos en este inciso, no eximirán al miembro de la acreditación del número de horas de las actividades con participación mínima obligatoria.

En el caso de que el miembro, por haber enfrentado circunstancias de fuerza mayor que le hubieran impedido acreditar las horas de educación continua en el plazo establecido y requiera acreditar horas que correspondan a actividades desarrolladas en un período inmediato anterior, podrá presentar su petición de registro extemporáneo para ser evaluada por la Comisión de Educación Continua quien, cuando por unanimidad de votos así lo concluya, podrá permitir la captura extemporánea.

- 2.1.5. En las actividades del Programa de Educación Continua que tengan el carácter de Participación Obligatoria, los miembros de la AMAC tendrán la obligación de participar y colaborar en estas actividades, en apego a lo establecido en este Reglamento, salvo los Miembros Honorarios, quienes estarán exentos de cubrir las horas mínimas de las categorías de actividades obligatorias del ANEXO 1.

Se exceptúa de la participación en los ejercicios de evaluación de métodos y resultados de valuaciones actuariales, a aquellos asociados que bajo protesta de decir verdad, hayan manifestado que dentro de sus actividades de actuario consultor no realizan actividades de valuación actuarial de pasivos contingentes, que avalen balances actuariales y su excepción haya sido aprobada y aceptada en asamblea.

### 2.2. Evaluación y Control.

- 2.2.1. La AMAC difundirá entre sus miembros, a través de la Comisión correspondiente, el Programa de Educación Continua con el cual se podrá cumplir con los requerimientos de capacitación anual establecido en el presente Reglamento.

- 2.2.2. El cumplimiento del presente Reglamento se evaluará con base en las actividades de educación continua, descripciones y número de horas señalados en el ANEXO 1.

Para el caso de las actividades obligatorias señaladas en el ANEXO 1 con mínimo de horas obligatorias, la Asociación, así como las comisiones, procurarán realizar y promover las actividades correspondientes para su cumplimiento.

- 2.2.3. Si el miembro considera que alguna actividad, no incluida en el plan de cursos y seminarios, puede calificar para el cumplimiento del Programa de Educación Continua, deberá anexar al formato de acreditación toda la información relativa de dicha actividad.

- 2.2.4. La AMAC mediante la Comisión de Educación Continua informará del cumplimiento del Programa al Colegio Nacional de Actuarios y a la Junta de Honor, Justicia y Arbitraje de la AMAC.

- 2.2.5. Los miembros de la AMAC serán responsables de conservar, al menos dos años, la documentación que soporte las actividades desarrolladas en materia de educación continua.

- 2.2.6. Como parte de la información de los cursos y seminarios del Programa de Educación Continua, la AMAC difundirá el título y tema a ser expuesto, la sede, el costo de recuperación, expositor(es), fecha(s), políticas de cancelación y duración de los eventos.

### 3. Reconocimiento y Sanciones.

- 3.1. En cumplimiento de disposiciones contenidas en este Reglamento, la AMAC expedirá en forma anual, para los fines conducentes, a más tardar el 31 de agosto, las correspondientes **constancias individuales** en los términos de este Reglamento a los miembros que acrediten el número de horas requeridos.

- 3.2. En el transcurso del mes de septiembre de cada año, la AMAC deberá comunicar a las instancias correspondientes, los nombres de los miembros que cumplieron con su actualización profesional



## **Asociación Mexicana de Actuarios Consultores, A. C.**

---

en los términos de este Reglamento.

En los casos en que alguno de los miembros no cumplan con las disposiciones respectivas, la Comisión de Educación Continua reportará al Consejo Directivo el detalle de dicho incumplimiento y lo turnará a la Junta de Honor, Justicia y Arbitraje para que en el mes de septiembre de cada año dictamine y en su caso informe a los miembros que no hayan cumplido con el mínimo de horas anuales las sanciones a las que se haya hecho acreedor de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Junta de Honor, Justicia y Arbitraje.

## ANEXO 1

### 1. Actividades relacionadas con la consultoría actuarial:

- Seminarios, talleres y conferencias de la AMAC o asociaciones afines a nuestra actividad profesional.
- Cursos, seminarios y diplomados de actualización profesional.
- Actividades académicas.
- Colaboraciones técnicas y publicaciones.
- Congresos y reuniones anuales de actuarios organizados por las asociaciones y entidades afines.
- Reuniones mensuales de la AMAC.
- Participación en Comisiones de la AMAC.
- Actividades docentes.
- Participación en el Boletín, revista o gaceta publicada por la AMAC.
- Participación en los ejercicios de Evaluación de Métodos y Resultados de Valuaciones Actuariales.
- Participación en los ejercicios de conocimiento, interpretación y aplicación de las guías actuariales y estándares de práctica profesional.
- El actuario consultor miembro de la AMAC, que acredite exámenes de la SOA o de alguna otra asociación internacional.
- Participación en la elaboración de reactivos para el examen de certificación.
- Otras actividades calificadas de acuerdo con los términos del Comité de Educación Continua a solicitud del miembro.

Para cumplir con el número de horas requerido, el miembro podrá seleccionar participar o desarrollar las actividades que mejor le convenga o se adecue a su situación.

El miembro podrá desarrollar otras actividades que califiquen como educación continua con instituciones o actividades diferentes a las establecidas, pero en este caso deberá solicitarse la aprobación de la Comisión de Educación Continua.

### 2. Herramienta para contabilizar la educación continua.

El miembro deberá reportar las actividades del período de educación continua, exceptuando la participación en cursos organizados por la AMAC y las reuniones mensuales de trabajo, las cuales se acumularán de forma automática al concluir la actividad, utilizando la página internet [www.amac.mx](http://www.amac.mx)

- Sección Asociados
- Subsección Portal de Educación Continua.

### 3. Reporte de la Comisión de Educación Continua

La Comisión de Educación Continua realizará un reporte trimestral del estado de acreditación de las horas por miembro.

### 4. Asociaciones y entidades afines.

Toda asociación, organización, colegio o entidad que agremie actuarios en los diversos campos de especialización reconocidos nacional o internacionalmente. A continuación, se enlistan de manera enunciativa más no limitativa, las asociaciones y entidades consideradas como afines a la AMAC. Para efectos del presente Reglamento, también se consideran como entidades afines las secciones especializadas u órganos dependientes de estas asociaciones:

- AAA: American Academy of Actuaries.
- ACAOBP: Actuaries, Consultants, Administrators and Other Benefit Professionals.
- ACOPA: ASPPA College of Pension Actuaries (ASPPA's section).

- AMA: Asociación Mexicana de Actuarios, A.C.
- AMAFORE: Asociación Mexicana de Administradoras de Fondos para el Retiro, A.C.
- AMASFAC: Asociación Mexicana de Agentes de Seguros y Fianzas, A.C.
- AMEDIRH: Asociación Mexicana en Dirección de Recursos Humanos A.C.
- ASPPA: American Society of Pension Professionals & Actuaries
- CAS: Casualty Actuarial Society
- CCA: Conference of Consulting Actuaries
- CCE: Consejo Coordinador Empresarial
- CIA: Canadian Institute of Actuaries
- CONAC: Colegio Nacional de Actuarios, A.C.
- Comisión Técnica de la Carrera de Actuaría en la SEP
- IAA: International Actuarial Association
- IACA: International Association of Consulting Actuaries (IAA's section)
- IMARAC: Instituto Mexicano de Administradores de Riesgos
- IMEF: Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas, A.C.
- IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social.
- NAAC: North American Actuarial Council
- PBSS: Pension Benefit and Social Security (IAA's section)
- SOA: Society of Actuaries
- SEP: Dirección General de Profesiones
- Universidades e instituciones de educación superior que imparten la carrera de actuaría.

### 5. Valor

Como regla general, se obtendrá una hora de educación continua por cada hora de asistencia a la sesión o actividad acreditada, salvo los indicados expresamente en este ANEXO 1.

### 6. Actividades Obligatorias

**6.1. Seminarios, conferencias y talleres:** Toda actividad profesional organizada por la AMAC.

**Horas de acreditación:**

1 hora, por cada hora de duración del evento.

4 horas, por exposición de material.

**Obligatoriedad de Asistencia:** 50% de las horas que resulten por seminarios internos y externos organizados por la AMAC

**6.2. Participación en Comisiones de la AMAC:** La participación de los miembros de la AMAC en los trabajos de las diferentes Comisiones de Trabajo es de suma importancia porque es en ellas es donde se desarrollan conocimientos y prácticas que determinan el mejoramiento humano y técnico del actuario consultor. Por esto, es una responsabilidad de cada miembro participar en las comisiones de trabajo teniendo como fin aportar ideas y soluciones para la realización de las tareas de las Comisiones.

Todos los miembros tendrán derecho a participar en una o más comisiones de acuerdo a sus intereses personales. En caso de que las actividades asignadas a un miembro de la Comisión se desarrollen fuera de las reuniones de la propia Comisión, será el miembro quien informará al coordinador sobre las actividades emprendidas en su caso, siendo el coordinador quien informe a la AMAC y a la Comisión de

Educación Continua sobre el número de horas a reconocerle al miembro por el trabajo encomendado, a fin de que horas reconocidas sean cargados al registro del miembro en cuestión.

**Horas de acreditación:**

1 hora por cada hora de duración del evento

2 horas por exposición de material.

**Obligatoriedad de Asistencia:** Obligatorio en las comisiones en las que participe.

- 6.3. Reuniones mensuales de la AMAC:** Se convocará de manera general a asistir a las reuniones mensuales de trabajo a los miembros Acreditados y Asociados y de manera excepcional a miembros técnicos o adherentes de la AMAC.

**Horas de acreditación:**

1 hora por cada hora de duración del evento.

2 horas por exposición de material

**Obligatoriedad de Asistencia:** Se deberán cumplir con al menos el 30% de las horas que resulten de esta actividad.

- 6.4. Participación en los ejercicios de Evaluación de Métodos y Resultados de Valuaciones Actuariales.**

**Horas de acreditación:**

10 horas

**Obligatoriedad de Asistencia:** Es obligatorio presentar los ejercicios requeridos excepto miembros honorarios.

Se exceptúa de esta obligación a los miembros técnicos, y o adherentes, así como a aquellos miembros que bajo protesta de decir verdad hayan manifestado que dentro de sus actividades de actuario consultor no realizan actividades de valuación actuarial de pasivos contingentes que avalen balances actuariales, la manifestación a la que alude en esta actividad se deberá expresar a través del formato AMAC-8, antes del día 31 de julio del año en curso.

Si cualquiera de las actividades obligatorias descritas no se realizara conforme a lo previsto, por causas de fuerza mayor o imputables a la Asociación o a sus comisiones, la evaluación se realizará de forma proporcional a las sesiones de trabajo efectivamente convocadas o a las planteadas en el programa de trabajo presentado al Consejo Directivo por cada una de las comisiones, la que resulte mayor.

## 7. Actividades NO obligatorias

- 7.1. Seminarios, conferencias y talleres con Asociaciones y Entidades Afines:** Toda actividad profesional organizada por asociaciones e instituciones afines a la AMAC.

**Horas de acreditación:**

1 hora, por asistencia.

3 horas por exposición de material.



- 7.2. Cursos, seminarios, conferencias y diplomados de actualización profesional:** Actividades cuyo propósito sea el aumento de conocimiento y experiencia en temas como: valuación de obligaciones laborales, beneficios para empleados, pensiones públicas y privadas, y seguridad social. No obstante, se considerarán como parte de esta categoría las actividades en áreas adyacentes a la actividad de actuario consultor como los son aspectos legales, contables, operacionales, y cualquier otra actividad compatible con la naturaleza de actuario consultor.

Las actividades deberán estar sujetas a un programa formal con horarios definidos, otorgar constancias del tiempo invertido y ser desarrolladas por instituciones formalmente establecidas.

**Horas de acreditación:**

- 1 hora por asistencia
- 2 horas por exposición de material
- 2 horas por participación en comités de organización, con máximo de 20 horas por evento.

- 7.3. Colaboraciones técnicas y publicaciones:** Todo trabajo de investigación, ya sea bibliográfico, de campo o modelación, que sea realizado cumpliendo los requisitos mínimos que se exigen para que un documento sea publicado. El documento deberá ser original, con rigor metodológico y que aporte un avance en el campo de la Actuaría, en cualquiera de sus ramos. Para ello, se deberá reportar a la AMAC los datos bibliográficos del trabajo presentado.

**Horas de acreditación:**

- 10 horas por trabajo elaborado o publicado a través de entidades distintas de la AMAC.
- 20 horas por trabajo elaborado o publicado a través de la AMAC.

- 7.4. Congresos y reuniones anuales donde se traten temas de consultoría actuarial organizados por la AMAC o Asociaciones y Entendidas afines a ésta:** Las reuniones profesionales periódicas organizadas por la AMAC y asociaciones afines, cuyo propósito sea la actualización de los actuarios en algún tema relacionado con su campo de trabajo.

**Horas de acreditación:**

- 1 hora por asistencia en eventos desarrollados dentro del país, y 3 horas por asistencia en eventos desarrollados en el extranjero
- 2 horas por participación en comités de organización, con máximo de 20 horas por evento.
- 3 horas por exposición de material.

- 7.5. Actividades docentes:** Será considerada la impartición de cátedra.

**Horas de acreditación:**

10 horas, en programa regular por semestre

- 7.6. Actividades curriculares:** Será considerada la inscripción y cumplimiento de programas curriculares como lo son diplomados y posgrados impartidos por universidades establecidas en la República Mexicana o por la misma AMAC, cuyo contenido académico permita profundizar los conocimientos del miembro en aspectos y temáticas propias de la profesión actuarial. Asimismo, será considerada la inscripción y cumplimiento de programas curriculares en los que el actuario sea elegible y aceptado para cursarlos, con base en los requisitos y protocolos de admisión establecidos por la universidad donde solicite cursar su programa, siempre que el contenido de estudio guarde vinculación directa con los programas de estudio de la carrera de actuaría o del Syllabus de la

Asociación Actuarial Internacional.

**Horas de acreditación:**

20 horas, en programa regular por semestre.

- 7.7. Elaboración de artículos:** Artículos técnicos o científicos para revistas especializadas, la revista o gaceta de la AMAC; así como, cualquier otra, cuyo contenido sea materia de nuestra actividad.

**Horas de acreditación:**

10 horas por artículo.

- 7.8. El actuario consultor miembro de la AMAC, que acredite exámenes de la SOA o de alguna otra asociación Internacional.**

**Horas de acreditación:**

20 horas por examen aprobado

- 7.9. Participación de acreditados en la elaboración de reactivos para el examen de certificación en pasivos laborales contingentes.**

**Horas de acreditación:**

5 horas por cada reactivo aceptado.

**7.10. Otras Actividades.**

Cualquier otra actividad que no se encuentre contemplada dentro de los alcances de los puntos anteriormente señalados, se considerará como actividad válida para efectos del Reglamento, para lo cual la Comisión de Educación Continua realizará un análisis de la solicitud del actuario, **asignando un máximo de 10 horas por cada actividad reportada**, observando se cumplan los siguientes requisitos:

- 1) El actuario deberá notificar a la AMAC sobre la actividad que desea se le tome en cuenta para efectos del presente Reglamento;
- 2) La actividad deberá ser afín y estar alineada con los objetivos señalados en el apartado 1 del presente Reglamento;
- 3) La actividad deberá tener relación directa con los temas reconocidos en los estatutos de la AMAC, tales como: beneficios para empleados, pensiones privadas, seguridad social, riesgos de trabajo, así como pasivos u obligaciones laborales;
- 4) Las actividades, cuando sean impartidas o expuestas por el miembro, no deberán formar parte de los servicios de consultoría actuarial por los que el miembro, o bien la firma para la cual labora, reciba una contraprestación económica;
- 5) El actuario deberá presentarse por escrito la información relacionada con la actividad, misma que compruebe su participación o aportación a la profesión actuarial (diploma, constancia, documento elaborado por el actuario o cualquier otra información obtenida como producto de la actividad)

### 8. Formatos por utilizar.

- Formato AMAC-1 utilizado para reportar la actividad, no incluida en el plan de cursos y seminarios.
- Formato AMAC-2 base de datos de los registros y archivos que dan evidencia del cumplimiento del programa en la Comisión de Educación Continua
- Formato AMAC-3 informe al Colegio Nacional de Actuarios del cumplimiento del programa.
- Formato AMAC-4 informe a la Junta de Honor, Justicia y Arbitraje de la AMAC del cumplimiento del programa.
- Formato AMAC-5 constancias individuales para los miembros que acrediten el número de horas requeridos
- Formato AMAC-6 el registro y control de las horas acumuladas
- Formato AMAC-7 informe individual con las horas acumuladas por tipo de actividad entregado en agosto de cada año.

### 9. Operación de los cursos organizados por la AMAC.

- 9.1. Para efectos de que el miembro pueda realizar la cancelación de su asistencia a un evento del Programa de Educación Continua y se proceda al reembolso íntegro de su inscripción, se requerirá notifique a la AMAC la **cancelación de su asistencia con al menos 5 días hábiles de anticipación** o, en su defecto, en los plazos específicos establecidos en la convocatoria del evento que se trate, cuando la organización de este así lo requiera. Si la notificación de cancelación acontece fuera de los plazos señalados anteriormente, no procederá el **reembolso**.
- 9.2. La AMAC expedirá a los participantes a los eventos del Programa de Educación Continua **constancias de asistencia**. Dichas constancias serán los únicos elementos de comprobación de asistencia del miembro a los eventos del programa, las cuales contendrán el nombre del asistente, así como el número de horas que éste podrá acreditar para efectos del presente Reglamento.
- 9.3. Para aquellos casos en que un miembro haya pagado su inscripción a alguno de los eventos del Programa de Educación Continua y no pueda asistir al evento, **se podrá realizar una permuta de asistencia con otra persona**, con el objeto de que ésta última pueda asistir al evento. En estos casos, la persona inscrita deberá dar aviso a la AMAC a más tardar con **2 días de anticipación al evento para hacer válida la permuta**. La Constancia de Educación Continua se expedirá a nombre de la persona que asista al evento.

### 10. Expedición de Constancia de Educación Continua

- 10.1. En caso de que el miembro considere necesario recibir retroalimentación respecto a su evaluación en el Programa de Educación Continua, podrá solicitar una reunión de aclaración dentro de los 30 días siguientes a la expedición de la constancia individual. Si como resultado de las revisiones del caso se determina la existencia de algún error, se procederá a realizar la corrección correspondiente.
- 10.2. La AMAC expedirá en forma anual, para los fines conducentes, a más tardar el **31 de agosto** de cada año, las **constancias individuales** que acrediten las horas de educación continua de acuerdo a lo reportado, siempre y cuando exista el cumplimiento de las horas requeridas.